

GACETA DE MADRID.

SABADO 29 DE DICIEMBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Varsovia (Polonia) 26 de Noviembre.

Segun noticias de Kowno, es continuo el paso de tropas rusas de todas armas por aquella ciudad con direccion á las provincias meridionales del imperio.

— Es digna de notarse la novedad que se ha introducido en la iglesia de las canonesas de S. Andres: se ha dicho la misa en polaco, y en adelante se rezará en dicha iglesia el oficio divino en la lengua nacional.

AUSTRIA.

Viena 2 de Diciembre.

Se tienen aqui por auténticos los hechos siguientes: en las conferencias que tuvieron en Hannóver los ministros de Austria é Inglaterra se comunicaron mutuamente los pliegos recibidos por sus cortes respectivas, así de Constantinopla como de Petersburgo, y por su examen vinieron en conocimiento de que las pretensiones de la Rusia eran arregladas á los tratados vigentes y á la mas rigurosa justicia. Algunos puntos que no estaban todavía muy claros fueron ilustrados y explicados por el conde de Liewen, que tuvo comision de su Soberano para manifestar todas las condiciones, cuya sola aceptacion podria restablecer las relaciones de amistad entre la Rusia y la Puerta. Se hizo formal convenio en Hannóver de que las cortes de Viena y de Lóndres darian acordes en Constantinopla los pasos convenientes para persuadir á la Puerta á que aceptase las condiciones de la corte de Rusia en la misma forma en que se la habian propuesto. En este sentido se enviaron directamente instrucciones desde Hannóver al Sr. de Lutow y lord Strangford; pero segun noticias posteriores de Constantinopla, parece que varió enteramente el estado de los negocios. Resulta de aqui que la Puerta ha tomado algunas resoluciones que inutilizan actualmente todas las gestiones y diligencias de la Inglaterra y del Austria. Todas las providencias del divan se dirigen á la guerra, y el fanatismo de los musulmanes le va á arrastrar á una catástrofe inevitable.

ALEMANIA.

Ulm (Baviera) 4 de Diciembre.

Segun noticias de Constantinopla, la tranquilidad de que se goza en aquella capital es aparente. Ha habido necesidad de usar de la fuerza armada para evitar los mas horrorosos desórdenes, promovidos por los genizaros descontentos. Las noticias de Armenia no son muy satisfactorias: los persas han conseguido grandes ventajas contra los turcos, quienes á pesar de todo han hecho una valerosa resistencia. Las fuerzas de los persas han sido muy exageradas. Segun las relaciones de los turcos, consisten únicamente en 300 hombres, de los cuales 300 marchan sobre Erzerum y 200 contra Bagdad. El Príncipe Real se halla en el primero de estos ejércitos. No hay muchos turcos en esta provincia. Se piensa generalmente en Constantinopla que los persas, favorecidos por los armenios descontentos, harán sin dificultad conquistas importantes. Entre tanto han arrestado á muchos individuos de una y otra nacion. Si se examina con imparcialidad la situacion del imperio otomano, no puede menos de vaticinarse una catástrofe extraordinaria, que acelerarán probablemente los genizaros. La guerra con la Persia ha sido anunciada oficialmente por un firman del Gran Señor, lo que ha causado la mayor sensacion.

— En la mayor parte de la Arabia y de la Siria el espíritu de rebellion ha llegado al extremo. Dicen que el bajá enviado á la Servia ha sido despedazado. El favorito del Gran Señor es Hiled-Bifendi, el cual dirige todos los asuntos. El embajador de España ha tenido una audiencia del gran visir; pero no ha podido obtenerla del Sultan, por no haber hecho los regalos de estilo.

Hamburgo 7 de Diciembre.

El diario de esta ciudad trae en el artículo de Viena algunos datos estadísticos sobre la Persia: he aqui su extracto:

La poblacion de la Persia, muy disminuida por las guerras civiles en 1722 (época de la dinastía de Ismael-Sophi) y de 1743 (año del asesinato del célebre Shah Nidir), se calcula en 21 millones de almas, disminuidas en 58 provincias.

El Soberano actual subió al trono en 1797. Se llama Feth-Ali-Schah, de la familia de los Cadjares: tiene 53 años, y pasa por uno de o buenos portas: tiene 63 hijos y otras tantas hijas. Su hijo tercero, llamado Abdus-Mirza, es el destinado para sucederle en el trono, aunque el príncipe Ali-Mirza, excluido por esta eleccion, se distingue

por sus brillantes cualidades personales. En la paz ajustada con la Rusia en 12 de Octubre de 1813 se obligó el Emperador Alejandro por sí y por sus sucesores á auxiliar con fuerza armada en caso necesario la subsistencia en el trono del Príncipe destinado á ocuparle, á fin de que ninguna potencia extranjera intervenga en los asuntos internos de la Persia.

Munich 9 de Diciembre.

Parece que la invasion de los persas se va presentando de una manera bastante seria para la Puerta, pues continúan marchando, y consiguiendo siempre ventajas. Ya dicen que se han apoderado de Beths, y que amenazaban á Diarbekir, mientras que otro cuerpo habia ocupado ya á Bassora. El bajá de Bagdad se habia dirigido hácia Surca para defender la orilla occidental del Eufrates. Por otra parte se confirma la conquista de Erzerum y de Melazker, en Arabia.

Stuttgart 9 de Diciembre.

El *Mercurio de Suabia* publica el siguiente artículo:

» La *Crónica nacional* de los alemanes, desosa de probar que el principio monárquico de la legitimidad y de la inviolabilidad de los Reyes no es aplicable al Gobierno turco, advierte que de los 17 Sultanes que de dos siglos á esta parte han reinado en Constantinopla, no ha habido menos de nueve destronados ó asesinados. Mustafa I fue durante este intervalo el primer Emperador destronado; su sobrino Osman II, que le substituyó, fue destronado cuatro años despues, y ahogado por los genizaros. Mustafá subió nuevamente al trono en 1622; pero fue destronado nuevamente y ahogado por su sucesor. Ibrahim excitó contra sí la venganza del mufti, y se le envió el cordon en 1648. Mustafá II pasó del trono á una cárcel, en la cual su sucesor Ahmet II le hizo envenenar. Tal fue poco mas ó menos la suerte de la mayor parte de los demas Sultanes hasta Selim III inclusive, que habiendo disgustado á los genizaros con motivo de algunas innovaciones, fue declarado despojado del trono por un fefta del mufti en 1807. Cuando estaba á punto de volver á subir al trono en lugar de su sucesor Mustafá IV, este le hizo ahogar; pero muy pronto se le declaró tambien incapaz de reinar, y su hermano menor Mahamud, Sultan actual, subió al trono.

Augsburgo 12 de Diciembre.

Hemos recibido las noticias siguientes de Odesa, fecha del 19 de Noviembre:

» Se asegura que el Gran Señor ha declarado en el divan que la santa alianza, comprendiendo en ella la Inglaterra y el Austria, habia resuelto la destruccion de la Puerta y del islamismo, añadiendo que era este el objeto real y verdadero de aquella institucion: y que si parecia que los ministros del Austria y de la Inglaterra protegian á la Puerta, esto no debia atribuirse mas que á un plan de disimulo.

» En apoyo de esta asercion el divan rehusó la oferta que lord Strangford le hizo en Setiembre último de enviar comisionados ingleses á la Morea, á fin de persuadir á los insurgentes que admitieran la amnistía de la Puerta.

» La Europa conoce la inculpabilidad de los ministros de Austria y de Inglaterra relativamente á los malignos sentimientos que les imputan contra la Puerta; y estas potencias se llenarán sin duda de amargura al ver lo mal recompensados que han sido sus importantes servicios.

» Luego que lord Strangford supo la invasion de los persas, despachó inmediatamente correos á Isphahan y á Teheran con el objeto de inspirar al schah sentimientos mas pacíficos; pero todavía nos queda que saber si los persas desconfiarán igualmente de los ingleses.

» Trátase de una nueva prohibicion de extraer granos. La guerra de la Puerta vuelve á parecer probable. Nuestras noticias de Constantinopla alcanzan hasta el dia 12; y se esperaba que el divan tendria una sesion dentro de pocos dias, y que en ella se redactaria definitivamente la respuesta al *ultimatum* de Rusia.

ITALIA.

Liorna (Toscana) 1.º de Diciembre.

La toma de Tripoliza ha valido á los griegos 200 fusiles; pero no tienen artilleria ni provision de pólvora, y muchos de ellos no tienen todavía otras armas que palos; mas con ellos han arrojado á los turcos, y se han apoderado de una gran parte del territorio. Dicen que el Gran Señor ha enviado á Hydra cuatro embajadores para tratar de paz con los griegos de la Morea. No sabemos aun las condiciones que propondrá el Gran Señor; pero es muy dudoso que los griegos compren la paz á costa de la libertad, ni con perjuicio del menor de sus hermanos. Diariamente llega a Morea un número considerable de extranjeros que quieren entrar al servicio de los griegos, quienes deben á estos el espíritu de disciplina y obediencia á los gefes, que es tan necesario, se observa el mas profundo silencio sobre las operaciones de Albania.

Londres 12 de Diciembre.

La gaceta de ayer tarde trae una proclama, en que se dice que la convocacion del Parlamento se ha prorogado nuevamente desde el 3 del que viene hasta el martes 5 de Febrero, en cuyo dia se juntará para el despacho de los negocios.

La misma gaceta trae de oficio el nombramiento del marques de Wellesley, de Mr. Gulburn y de otros de que ya hemos hablado. El duque de Dorset, el marques de Coningham y Mr. Gulburn han prestado juramento como individuos del consejo privado de S. M. El duque de Montrose ha sido nombrado gentilhombre de Cámara en lugar del marques de Herford, y el marques de Coningham mayordomo mayor en lugar del marques de Cholmodley. El duque de Dorset admite la plaza de caballero mayor, vacante por la promocion del duque de Montrose á la de gentilhombre.

Corre una anécdota singular, de cuya certeza no salimos garantados, y se reduce á lo siguiente: Se dice que Mr. Canning ha titubeado bastante tiempo antes de rehusar el gobierno de la India, y que durante este estado de incertidumbre, el Rey, que de ningun modo esperaba esto, escribió una carta autógrafa al marques de Hastings, diciéndole los motivos que tenia para llamarle. Entre otras razones le daba una sumamente extraña, pues se reducía á que S. M. deseaba tener cerca de sí alguna persona fiel de quien poder fiarse. (Referimos este hecho á pesar de las dudas que se nos ofrecen, pues no sabemos cómo se ha podido hacer pública esta última circunstancia.) Dicen que S. M. se extendía mucho refiriéndole su penosa situacion. A falta de un confidente igual creemos que no solo el Rey de Inglaterra, sino tambien la mayor parte de los Monarcas que existen y han existido, podrían tener el mismo motivo de disgusto; pues esta es la desgracia de los hombres elevados al poder supremo.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 21 de Diciembre.

La junta municipal del Puerto de Sta. María, en vista de no haber sido acometido de epidemia en tres dias individuo alguno, acordó el 12 declarar libre de contagio el pueblo, empezando desde el siguiente dia á contar la cuarentena que debe preceder á su libre comunicacion.

En esta ciudad se halla la salud pública en el estado mas favorable. — Nuestro consulado, siguiendo su laudable intento de proporcionar en cuanto sea posible la interesante instruccion de los negocios mercantiles, ha dispuesto que el 7 de Enero próximo se abra una academia de comercio, y empiece el primer curso, dividido en dos clases: la una comprenderá la aritmética, álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive, geometría teórica y práctica y trigonometría rectilínea; y en la otra se explicará la teoría de los cambios, arbitrajes y modo de llevar los libros de comercio en partida doble, con todo lo demas que tenga relacion con estos ramos: previniéndose que desde el dia 31 del mismo mes de Enero no se admitirá ningun discípulo en la academia, á no ser que, mediante el examen que sufra, acredite que posee los conocimientos que ya se hayan explicado; pues la experiencia ha hecho conocer los daños que causan á las clases la demasiada tolerancia y condescendencia en las sucesivas é indefinidas admisiones de los alumnos.

Madrid Viernes 28 de Diciembre.

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1811.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CLEMENCIN.

Sesion del 28 de Diciembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Hacienda, en el que manifestaba las ventajas que resultarían al Estado y á la administracion de las provincias de que se reunan á las atribuciones de los gefes políticos algunas de las facultades económicas que corresponden hoy á los intendentes, á fin de que no se sufra el entorpecimiento que hoy se experimenta en el pago de las contribuciones, y se pueda plantear el sistema de impuestos. Por estas razones queria S. M. que las Cortes extraordinarias se ocupasen en la deliberacion de este interesante punto. Se acordó que pasase con urgencia á las comisiones de Hacienda y Division territorial.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Cádiz, fecha 21 del corriente, manifestando su gratitud á las Cortes por su acertada resolucion del 15 del corriente acerca del mensaje de S. M., manifestando que el actual ministerio no tiene la fuerza moral necesaria para dirigir felizmente el gobierno de la Nacion, ni sostener y hacer respetar las prerogativas del trono.

Igual resolucion recayó acerca de otra exposicion de los gefes de la milicia nacional de Cádiz, concebida en los mismos términos, y con igual fecha que la anterior.

Igual resolucion recayó sobre una exposicion del ayuntamiento constitucional de Sevilla, fecha 21 del corriente, dando gracias al Congreso por su resolucion de 15 del corriente acerca del mensaje de S. M.

Se dió cuenta de una exposicion, fecha 21 del corriente, que dirigen desde Cádiz el comandante, oficiales, sargentos, cabos y soldados del segundo batallon del regimiento de la Princesa, manifestando sus sentimientos, que no son otros sino los de Constitucion y Rey constitucional, y que sus individuos serán víctimas al pie de la lápida de la

Constitucion antes que transigir con ningun partido, pues no reconocen mas representacion que la que establece nuestro Código: últimamente dan gracias á las Cortes por el zelo y tino con que han procedido en la contestacion al mensaje de S. M. Las Cortes quedaron enteradas.

Se mandó tener presente en la discusion de la nueva division del territorio una exposicion del ayuntamiento constitucional de la villa de N., en la provincia de Málaga, manifestando los perjuicios que se le siguen de su agregacion al partido de Archidona, y piden que se les agregue al de Colmenar.

Se procedió á la eleccion de los Sres. presidentes, vice-presidente y secretario.

Para presidente resultó elegido el Sr. Rey por 71 votos de 122. Para vice-presidente el Sr. Villa por 74 votos de 110.

En seguida se procedió á la eleccion del primer secretario, y no habiéndola habido en el primer escrutinio por haber tenido el Sr. Zorraquin 36 votos, el Sr. Tapia 40 y el Sr. San Miguel 10 del total 103, se procedió á segundo escrutinio entre estos tres Sres., y resultó elegido el Sr. Tapia por 61 votos del total 112; habiendo tenido 40 votos el Sr. Zorraquin y 11 el Sr. San Miguel.

Despues de haber ocupado sus asientos los Sres. presidente y secretario se aprobaron los tres dictámenes de las comisiones de Hacienda y Comercio, relativo el primero á que se hagan extensivas á Puerto-Rico las disposiciones que en clase de provisionales han acordado las Cortes en cuanto á la introduccion de ciertos artículos del extranjero en la isla de Santo Domingo. Segundo, sobre una equivocacion padecida en el arancel general respecto del derecho que debe pagar la orchilla, que consistia en haber puesto libra por arroba, y opina que en lugar de decir libra debe ponerse arroba. Tercero, sobre que se declare puerto de segunda clase á Patillas, en la isla de Puerto-Rico, trasladándose á él la aduana de Cumacao, y así otros cuatro puertos de cuarta clase en la misma isla.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del Sr. Clemencin, contrario á la aprobacion de los gastos del gobierno superior político de las provincias.

No se admitió á discusion una proposicion del Sr. Torres, relativa á que siendo imposible poner en egecucion el dictamen aprobado en la sesion de ayer por las Cortes acerca de los sueldos de los gefes políticos, declaren estas que el expresado dictamen se entienda decretado para tiempos mas felices, y que entre tanto las dotaciones sean con arreglo á los ingresos actuales de las provincias.

Se continuó la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Division del territorio acerca del gobierno político de las provincias.

Se leyó el art. 22 (véase la gaceta del 27 del corriente), y asimismo el estado, que se cita cuyo tenor es el siguiente:

Estado de los sueldos y gastos del gobierno superior político en las 33 provincias propuesto á las Cortes en la Península é islas adyacentes.

Provincia de Madrid: gefe político 1000 rs., secretario 250, oficial primero 120, oficial segundo 100. Provincias de Barcelona, Coruña, Valencia y Cádiz: gefes políticos 800, secretarios 220, oficiales primeros 120, oficiales segundos 950. Provincias de Sevilla, Zaragoza, Granada, Alicante y Málaga: gefes políticos 600, secretarios 200, oficiales primeros 11,500, oficiales segundos 900. Provincias de Burgos, Valladolid, Almería, Baleares, Canarias, Cáceres, Leon, Pamplona, Salamanca, Santander, Tarragona, Córdoba, Orense, Vigo, Badajoz, Lugo, Ciudad-Real, Murcia, Toledo y Oviedo: gefes políticos 500, secretarios 180, oficiales primeros 110, oficiales segundos 850. Provincias de Avila, Castellon, Calatayud, S. Sebastian, Huelva, Logroño, Huesca, Gerona, Játiva, Lérida, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Villafranca, Bilbao, Zamora, Vitoria, Chinchilla, Cuenca, Guadalajara y Jaen: gefes políticos 400, secretarios 150, oficiales primeros 100, oficiales segundos 80.

Gastos. Provincias de cinco diputados 380 rs.: de cuatro 320; de tres 260; de dos 220.

Resumen del gasto del Gobierno político.

Sueldos. Madrid 1470. Cuatro provincias de 4 123,500 rs. cada una, 4940. Cinco á 100,500, 502,500. Veinte á 87,500, 1,7500. Veinte y dos á 730, 1,6060. Suma. 4,499,500.

Gastos. Nueve provincias de cinco diputados á 380, 3420. Docs de 4 cuatro diputados á 320, 3840. Diez y siete de 4 tres á 260, 4420. Catorce de 4 dos á 220, 3080. Suma 1,4760.

Suma total.

Sueldos.....	4,499,500
Gastos.....	1,476,000
Total.....	5,975,500
Cuenta actualmente el gobierno político.	6,970,600

Diferencia de menos..... 995,100

El Sr. Lopez (D. Marcial) preguntó si inmediatamente que fuesen vacando las plazas de oficiales segundos se iria poniendo en planta lo que habian aprobado ayer las Cortes.

El Sr. Villa contestó que este era el parecer de la comision.

El Sr. Lopez continuó diciendo que en esta parte era de la misma opinion; pero que sin embargo queria que se diese una explicacion mas clara, y asimismo que se le dijese si se habian rebajado los sueldos de los oficiales segundos.

El Sr. Villa contestó que no solamente se habian rebajado estos sueldos, sino los de los gefes políticos, secretarios y oficiales primeros.

El Sr. Lopez se conformó con el dictamen de la comision.

El Sr. San Miguel: La comision propone el número de oficiales y escribientes que debe tener cada oficina de los gefes políticos; pero debo hacer presente que quedarán cesantes una porcion de oficinas, escribientes, y aun porteros, y yo creo que la medida que la comision propone respecto de los oficiales segundos debia hacerse extensiva á los demas. Los oficiales y escribientes que se necesitan para estas oficinas han de ser nombrados ó por los gefes políticos ó por el Gobierno: en el primer caso quedarán cesantes muchos de los que hay en la actualidad disfrutando sueldo, y estos empleados deben saber su obligacion, ó deben ser ineptos. En el primer caso se les debe obligar á los gefes políticos á que echen mano de estos cesantes, y en el segundo no deben disfrutar sueldos. Ademas estos hombres son una carga, que no solo perjudica al erario directamente, sino que entorpecen en alguna manera al Gobierno, pidiendo repetidas veces que se les coloque. Ademas de estos empleados cesantes hay otros muchos, como son varios individuos que estaban empleados en las contadurías de propios y arbitrios. Asi pues me parece que se debe tener tambien presente que hay 92 escribientes en las secretarías de los gefes políticos, á los cuales se les debe colocar en las mismas si no son ineptos, porque de lo contrario seria duplicar gastos. Por estas razones creo que no puede aprobarse el artículo que se discute.

El Sr. Villa, despues de haber pedido que se leyera el decreto de 29 de Junio, relativo á los cesantes de las oficinas, demostró que los que quedarían de las del gobierno político de las provincias causarían muy poco perjuicio al erario, en razon de que la mayor parte de estos empleados llevaban pocos años de servicio: en seguida manifestó que no se les podia obligar á los gefes políticos á servirse de estos mismos empleados, porque no teniendo esperanza lisonjera de su carrera, y asimismo no pudiendo los gefes políticos separarlos de sus empleos, mal podria exigírseles la responsabilidad á estos, cuando por otro lado la cantidad que se les asignaba no les permitia poder tener algunos auxiliares á su costa; fundado en estas razones opinó que no podia seguirse la misma regla establecida para los oficiales segundos respecto de los escribientes y porteros.

El Sr. Sanchez Salvador se opuso al artículo, y manifestó que respecto de las rebajas que se hacían en los sueldos de estos empleados, debían ser todas á proporcion para que tuvieran una escala proporcionada. La principal reforma (continuó) que hay que hacer es de una porcion de sueldos que se estan pagando á empleados que no hacen nada: viven con suma comodidad, porque se estan en la cama hasta las diez de la mañana, y en lugar de ir á la oficina á trabajar como corresponde, escriben cuatro líneas, toman su refaccion de pan y vino, y no hacen mas, al paso que un pobre labrador está trabajando desde el amanecer hasta el anochecer. Trabajen pues los empleados toda la mañana, y despues desde las tres hasta las ocho de la noche, y no suceda lo que vemos en el dia, y es que se pone en cada oficina una falange macedónica. De este principio resultará que las oficinas que antes necesitaban ocho oficiales, con tres ó cuatro tendrán bastante, y no habrá precision de dar unos sueldos exorbitantes á un sinnúmero de empleados.

El Sr. Vadillo manifestó los perjuicios que se seguirían de dejar cesantes á una porcion de empleados, y mas considerando que muchos de ellos habian obtenido estos destinos por servicios hechos á favor de la causa de la libertad. Asimismo hizo varias reflexiones acerca de que se hiciese extensivo á los demas oficiales lo que proponia la comision respecto de los segundos, con arreglo á lo cual debían aprobar las Cortes este plan.

El Sr. Villa repitió la misma observacion que habia hecho anteriormente, de que si se les obligaba á los gefes políticos á emplear en sus oficinas á estos cesantes, no se les podria exigir la responsabilidad; á lo que contestó el Sr. Vadillo que esta misma observacion se podia hacer respecto de los oficiales primeros y segundos que la comision decia debían seguir.

Despues de una ligera discusion se puso á votacion el artículo, y rno habiéndose aprobado, se mandó volver á la comision.

Se leyeron las siguientes adiciones:

Del Sr. Calatrava al artículo 21: « Por ahora y hasta que se haga un arreglo general de los sueldos de todos los empleados públicos.»

Del Sr. Sancho al mismo: « Que estos sueldos sean los que se hayan de cobrar en lo sucesivo, aunque algunos individuos los hayan disfrutado mayores hasta ahora, y sigan en los mismos destinos.»

Se mandaron pasar á la comision, así como las siguientes proposiciones:

Del Sr. Sancho: « Que los oficiales, escribientes y porteros que hayan de quedar cesantes sean destinados á las oficinas del gobierno político en los propios términos que los oficiales segundos de las mismas.»

Del Sr. Marin Tauste: « Siendo parte del proyecto de division del territorio el establecimiento de un subgefe político en ciertos partidos, pido que la comision, con presencia de lo determinado por las Cortes, presente en este mismo proyecto los que deban quedar como necesarios.»

De D. Marcial Lopez: « La Nacion no reconocerá otros empleados en los gobiernos políticos sino los gefes, secretarios y oficiales primeros.»

Del Sr. Cavaleri: « Debiendo presumirse que los oficiales y escribientes empleados en la actualidad en las oficinas de los gefes políticos tienen la aptitud necesaria, deberán proveerse en ellos todas las plazas de las dichas oficinas, y que solo tengan nombramiento del Gobierno los oficiales primeros, siendo todos los demas al cargo de los gefes, los cuales podran ponerlos, removerlos, y todo lo demas que tengan por conveniente.»

Se procedió á la discusion del dictamen de las comisiones de Hacienda y Division del territorio, que estaba señalado para la discusion de este dia, sobre la supresion de las contadurías principales de propios y arbitrios, y del departamento de la balanza ó del fomento; y habiéndose declarado que habia lugar á votar en su totalidad, se leyó el artículo 1.º, que decia así:

Art. 1.º « En cada secretaría de las diputaciones provinciales se agregará un oficial contador encargado del ramo de cuentas, cuyo examen y aprobacion por la Constitucion y decretos de las Cortes esté á cargo de las mismas diputaciones.

El Sr. Yuste dijo que el art. 335 de la Constitucion decia que estaba á cargo de las diputaciones provinciales: « Velar sobre la buena inversion de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas, para que con su visto bueno recaiga la aprobacion superior &c. » y era el artículo que se presentaba decia « cuyo examen y aprobacion pertenece á las diputaciones provinciales, » cuya facultad de aprobar no pertenecia á dichas diputaciones; y presumiendo que esto seria mas bien algun descuido en la redaccion que otra cosa, porque las comisiones habian sacado una consecuencia muy feliz del citado artículo en el discurso preliminar de este informe, pidió que se suprimiese la palabra aprobacion.

El Sr. Oliver, como individuo de las comisiones, dijo que creia no haber ninguna dificultad en adoptar dicha supresion.

El Sr. Banqueri preguntó si en este asunto se habia oído al Gobierno, porque era muy interesante, mayormente tratándose de echar abajo el departamento de la balanza.

El Sr. Oliver contestó que las comisiones habian tomado en consideracion este asunto á consecuencia de las proposiciones que S. S. habia hecho; que las comisiones lo habian consultado con los Sres. secretarios del Despacho de Hacienda y Gobernacion de la Península, y despues de una detenida meditacion habian presentado su dictamen, que no era presentado de hoy, sino de algunos dias; que cuando se llegase al artículo que habla del departamento de balanza S. S. podria hacer las objeciones que estimase convenientes.

El Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion para continuar la del código penal.

Se leyó el artículo siguiente:

CAPITULO IV.

Del modo de graduar los delitos y arbitrar y dividir las penas; de las circunstancias que los agravan ó disminuyen; de las penas que se deben aplicar cuando concurren diferentes, y de la exclusion de todo asilo para los que delincan.

Art. 104. « En los casos en que la ley imponga al delito pena corporal ó no corporal, ó pecuniaria de tiempo ó cantidad indeterminada, y fijando solamente el *minimum* y *maximum*, los jueces de hecho deberán, cuando declaren el delito, declarar tambien su grado.

« En cada uno de estos delitos habrá tres grados: el primero, ó el mas grave de todos; el segundo, ó el de inferior gravedad, y el tercero, ó el menos grave de todos.

« Para la calificacion del grado atenderán los jueces de hecho á la mayor ó menor gravedad, y al mayor ó menor número de las circunstancias que agraven ó disminuyan el delito, conforme á la disposicion respectiva de la ley, y á los arts. 108 y 109.»

El Sr. Calatrava dijo que creia que se estaba en el caso de entrar en la discusion sobre si debia ó no haber jueces de hecho, y que las audiencias de Madrid, Pamplona, Granada, la Coruña, Valladolid, Mallorca y Cataluña, colegios de abogados de Cádiz, la Coruña y Madrid, y universidades de Granada, Salamanca y Cervera habian hecho observaciones acerca de este artículo.

El Sr. conde de Toreno dijo que debían resolverse dos cuestiones: 1.ª Si habrá ó no jueces de hecho; y 2.ª Si serán para todos los delitos. Que desde luego aprobaria el que hubiese jueces de hecho para los delitos comunes; pero no para los delitos políticos, porque no lo permitia el estado de la Nacion.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Gasco: « Que las Cortes decreten el establecimiento de los jueces de hecho en los juicios criminales.»

El Sr. Gil de Linares dijo que esta discusion era la mas importante del código penal; y como no estaba señalada para hoy, los Sres. diputados no habrian meditado sobre el asunto, por cuyo motivo fue de opinion que se dejase el art. 104 para otro dia, y se pasase á la discusion del siguiente; señalando dia fijo para la de aquel, y de la proposicion que se acababa de leer.

El Sr. presidente dijo que estaba señalada para hoy la discusion del artículo 104 que hablaba ya de los jurados, con cuyo motivo podian haberse prevenido todos los diputados que opinasen contra el dictamen.

El Sr. Gasco apoyó el parecer del Sr. presidente, y dijo que estando ya señalado para esta discusion el citado artículo, y habiendo suficiente número de diputados para votar, opinó que no habia motivo para dejar de entrar en la discusion preliminar de si debían ó no establecerse los jurados.

Despues de una corta discusion retiró el Sr. Gasco su proposicion, y se leyó la siguiente del Sr. presidente:

« Las Cortes decidirán si se discute esta proposicion: Que las Cortes decreten el establecimiento de jueces de hecho en los juicios criminales, con arreglo al art. 307 de la Constitucion.»

El Sr. Gonzalez Allende opinó que por muchos motivos no podian establecerse ahora los jueces de hecho, sino que debían pasar algunos años.

El Sr. Vadillo dijo que habiéndose establecido ya sobre los abusos

de la libertad de imprenta, probaba que no eran muy sólidas las reflexiones del Sr. preopinante, y que en delitos políticos eran acoso mas necesarios que en los de cualquiera otra especie.

Se suspendió esta discusión.

Se leyó una proposición de los Sres. Murfi y Corominas para que los resguardos que se expidiesen con arreglo á los arts. 5.º y 6.º del decreto sobre prohibición de moneda extranjera se habilitasen de modo que no ocasionasen al comercio mayores sacrificios. Se mandó pasar á la comisión.

El Sr. presidente nombró para la comisión que mañana debía entregar á S. M. el decreto sobre beneficencia á los Sres. Espiga, Corominas, Fraile, Casaseca, Quintana, Priego, Lorenzana, Sanchez Salvador, Ramirez Cid, Silves, Bahamonde, Moreno, Banqueri, San Miguel, y á los Sres. secretarios García Page y Tapia.

El Sr. presidente nombró al Sr. Clemencia para las comisiones de Corrección de estilo y División del territorio; y levantó la sesión á las tres y cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

Habiendo procedido las Cortes extraordinarias á la renovacion de su presidente, vice-presidente y secretario mas antiguo, que lo era el Sr. D. Juan Palarea, han sido elegidos para presidente el Sr. D. Joaquin Rey, diputado por la provincia de Cataluña; para vice-presidente el Sr. D. Mariano Villa, diputado por la de Aragon, y para secretario el Sr. D. Eugenio de Tapia, que lo es por la de Avila.

Circular del ministerio de la Guerra.

» El brigadier D. Diego de Vega, coronel del regimiento infantería de Cantabria, recurrió al Rey exponiendo que, atropellada su inocencia por la mas atroz calumnia, habia sido conducido con fuerza armada á las cárceles públicas de Zaragoza en la noche del 31 de Diciembre del año anterior, por atribuírsele que concurría á las supuestas juntas sediciosas que se celebraban en casa de la marquesa de Lazan; y habiendo sido absuelto de dicha impostura por el juzgado de primera instancia de Zaragoza, solicita que; ya que judicialmente fue dispada tan falsa delacion, exige su honor que se publique su inocencia en toda la Nacion, así como se previene hacerla manifiesta por la gaceta y periódicos de Zaragoza en el auto de absolucion: que igualmente se haga notorio que, en virtud de orden del comandante general de Aragon, fue su regimiento á recibirlo á la puerta de la carcel en el acto de salir de ella; y que se prevenga al alcalde de esta que anote en los libros respectivos que al referido Vega no debe perjudicarle en manera alguna su permanencia en ella, ni oscurecer su buena opinion y fama; y S. M., habiendo oido al tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con su parecer, se ha servido acceder á la solicitud del interesado, y mandar que en la gaceta de esta corte se haga pública la delicadeza y buenos sentimientos de este gefe, como igualmente el honor con que siempre se ha conducido, por estar muy conforme con los términos en que se explica el juzgado de primera instancia de Zaragoza en el auto en que se le absuelve por resultar inocente en la causa que se le siguió sobre el horrendo crimen que se le imputó. De Real orden lo comunico á V. para los efectos consiguientes. Palacio 19 de Diciembre de 1821.»

» Gobierno militar de Gerona. Excmo. Sr.: En la madrugada del día de hoy á cosa de las cuatro de ella entraron en esta plaza por varios puntos como unos 300 facciosos, parte de ellos con armas de fuego, y parte con palos, estando entre ellos, segun se cree, Juan Costa, alias Misas, que se fugó con otros dos ó tres presos de estas cárceles habrá cosa de un mes, y capitaneados por un tal D. Pedro, segun se ha podido inquirir por algunas voces que ellos mismos han dado. Se han echado sobre la guardia del principal, compuesta de cuatro hombres y un cabo de milicias locales, la han desarmado y prendido: fueron á la carcel para soltar los presos, y atacaron con viva fuerza aquella guardia queriéndola obligar á que abriese el rastrillo: parte se fue al cuartel de la caballería que habrá algunos quince días, á la casa del alcalde primero constitucional, á la del juez de primera instancia y á la mia, bloqueándolo todo, y dividiéndose en otros varios puntos de la ciudad, con particularidad á la puerta de Francia, que despeñaron para que entrase otra porcion de gente de su faccion, apoderándose de solo un cabo y un soldado del batallon de Barbastro que estaban de vigilantes, gritando siempre en sus continuas correrías por la ciudad: viva el Rey, y algunas veces confusamente: viva la república, y muera la Constitución, con un continuo tiroteo. La guardia de la carcel, compuesta de un cabo y cuatro hombres de Barbastro, es digna de la mayor consideracion por haber defendido con tanto teson aquel punto, ayudada de la restante tropa del mismo, que desde su cuartel del frente y varios oficiales que habitan en los pabellones han hecho un continuo fuego á los facciosos. En este intermedio empezó un fuerte tiroteo por toda la ciudad y toque de generala en el cuartel de Barbastro frente la carcel, y en casa del capitán de la compañía de milicianos voluntarios D. Josef Ramon de Camps, quien con solos cuatro milicianos y el tambor salió de su casa tocando ataque, habiéndose dirigido al punto de la carcel forzando las avenidas tomadas por los facciosos que atacaban la carcel; los que al oír las voces de viva la Constitución y otras para reunir los milicianos de todos cuerpos y tropa del cuartel, junto con el fuego que les hizo, huyeron precipitadamente despues de haber disparado algunos tiros: inmediatamente se echó dicho capitán con los mismos voluntarios y un oficial de Barbastro con siete hombres de su cuerpo sobre la guardia que habian dejado los facciosos en el principal delante de unos 30 ó 40 que aun habia de estos al otro lado de la plaza; y habiéndose reunido lue-

go luego otras milicias, los pocos soldados de artillería y de caballería que hay, los pocos del destacamento de Barbastro, una partida de un sargento, un cabo y tres soldados, que está aqui para cobranza del regimiento de Córdoba, y una infinidad de buenos patriotas, les atacaron con tanto denuedo y bizarría, que les obligaron á desistir de su temeridad, sin haber tenido por nuestra parte la menor desgracia, y solo se perdieron ocho fusiles con sus correages; de modo que por ligeras que fueron las milicias y la tropa corriendo con la rapidez del rayo tras de los infames perturbadores del orden, no pudieron conseguir sino la captura de siete, habiendo muerto á cinco, sin embargo de haberse resistido parte de ellos como una media hora dentro del cuerpo de guardia de la puerta de Francia, y haber salido la caballería, parte de milicianos y de tropa á su alcance hasta perderlos de vista. Esta tarde teniéndose noticia que algunos grupos de los facciosos se habian reunido en las alturas de Costaraja y Cerria, salió la caballería de la Constitución y de milicia, con una partida de milicianos voluntarios al mando del comandante D. Carlos Osorno á reconocer dichos puntos, y regresaron á la plaza sin haberlos encontrado ni podido adquirir noticia de su paradero. Militarmente se forma causa con arreglo á la ley marcial á los aprehendidos. Es digno del mayor elogio el mérito particular contraído por el capitán de voluntarios y demas que le siguieron al romper el ataque por las calles de esta ciudad, habiendo así podido reunir la tropa y milicias, que unánimemente han acreditado el mas ardiente patriotismo y bizarría en defender hasta derramar su última gota de sangre el Código constitucional que hemos jurado. Todos los gefes y oficiales agregados á esta plaza, y demas que se hallan con destino á ella, con otros varios que se hallan con licencia, se me han presentado y ofrecido sus servicios. Los señores gefes y oficiales comandantes son el teniente coronel comandante del regimiento de caballería de la Constitución Don Carlos Osorno; el teniente coronel y comandante de artillería D. Francisco Arnau; el teniente coronel graduado y agregado á este estado mayor y comandante del batallon de milicias locales D. Jacobo Martineli; el capitán de la compañía de milicianos voluntarios D. Josef Ramon de Camps y de Aviño; el de igual clase de la compañía de gefes de familia D. Felipe Martínez; el subteniente, comandante del destacamento del batallon de Barbastro D. Josef Fernandez; el capitán, teniente y comandante de la partida del regimiento infantería de Córdoba D. Juan Puig; el cabo comandante de la milicia de caballería D. Pedro Jover; el teniente comandante de ingenieros D. Manuel Josef García. Todas las autoridades civiles y juez de primera instancia han manifestado en el estado de apuro en que se ha visto la plaza el ser dignos de los puestos que ocupan. Tambien todos los habitantes de esta ciudad con su union, orden y adhesion han procurado por su parte á la dispersion de los facciosos, formando solo un partido. Todo lo que pongo al superior conocimiento de V. E. para que lo eleve á la superioridad, y demas efectos convenientes á la soberanía de la Nacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 14 de Diciembre de 1821. Excmo. Sr. Guillermo Minali. Al Excmo. Sr. capitán general de este ejército y provincia. Es copia. Villacampa.»

Y satisfecho S. M. de la bizarría con que han defendido su puesto el cabo y los cuatro soldados del batallon de Barbastro Manuel Vazquez, Alfonso Peña, Gregorio Escribano, Ramon Biasco y Antonio Blanco, y de la buena conducta que han observado todas las demas partidas de tropas que se hallaban en dicha ciudad, igualmente que del valor é intrepidez del capitán de la milicia nacional voluntaria D. Josef Ramon de Camps, ha mandado que se publique este parte en la gaceta para satisfaccion de los interesados, y que sirva de ejemplo y estímulo á los que puedan hallarse en semejantes circunstancias.

CAMBIOS en el día 28 de Diciembre de 1821.

Londres.....	37
Paris.....	15 18.
Cádiz.....	4 pérdida.
Sevilla.....	Idem.
Coruña.....	1 por 100.
Santiago.....	Idem.
Bilbao.....	3 por 100.
Certificaciones.....	87 por 100.
Intereses de vales.....	86½
Inscripciones.....	78.
Vales comunes.....	77½
No consolidados.....	76½
Consolidados.....	36 ds. de 200 ds.

ANUNCIOS.

Nuevos apuntes del diputado Villanueva sobre las cartas del Sr. Alcalá Galiano: cuaderno 6.º, en el cual, ademas de los documentos importantes que se publican en esta obra para descubrir el origen y el plan de la persecucion que sufrieron en el año 14 las Cortes y sus diputados, se imprime la retractacion y protesta que escribió de su mano en la carcel de Corte poco antes de morir el fingido Audinot, declarando que fue forjado por él y supuesto, y que jamas existió el plan de república que dió él por cierto haberse fraguado en España, y que eran inocentes las personas acusadas por él como cómplices ó fautoras de la tal soñada república. Se hallará con los cuadernos anteriores en la librería de Hurtado.

Los suscriptores al Diccionario de ciencias médicas, traducido del frances al castellano, acudiran á recoger el tomo 5.º á la librería de Calleja, y de las principales librerías del reino. El tomo 6.º está en prensa: la suscripcion sigue abierta en las mismas librerías.